



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 044/2016

## DECRETO DEPARTAMENTAL N° 044/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO.-**

Qué, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, las Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas mediante la Resolución Suprema N° 225558, de fecha 1 de Diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al Principio de flexibilidad; mismo principio que establece que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes y modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 769, de fecha 17 de diciembre de 2015 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2016), en sus Artículos 2 y 3 aprueba el Presupuesto General del Estado de la Gestión Fiscal 2016, de aplicación a todas las instituciones del sector público incluidos entre estas los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en el Artículo 36, Numeral 26, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 1° (Objeto) señala que la presente Ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente.

Que, mediante mediante nota Cite GARVM/SH/UP/028/2016, de fecha 12 de octubre de 2016, el señor Robert Gim Ruiz Ordoñez, Subgobernador del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Villa Montes, solicita la modificación presupuestaria Intrainstitucional para el Programa Apoyo al Servicio Departamental de Gestión Social, el Programa Asistencia Integral a las Personas con Discapacidad 3ra Sección Gran Chaco, el Programa Fortalecimiento Humano en Redes de Salud, el Programa Gerencia de la Red de Villamontes, el Programa Promoción de los Derechos Fundamentales de la Mujer-Villamontes, el Programa Salvataje, Búsqueda y Rescate, y el Programa Plan de Seguridad Ciudadana.

Que, la solicitud de modificación Presupuestaria precedentemente indicada, está siendo sustentada y fundamentada por el **Informe Técnico de fecha 5 de octubre de 2016**, "Modificación Presupuestaria Programa Plan de Seguridad Ciudadana", emitido por el Lic. José Enrique Sánchez Lorenzetti, Responsable Unidad de Seguridad Ciudadana de la Subgobernación del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Villa Montes, el **Informe Legal D.J. N° 424/2016 de fecha 11 de octubre de 2016**, firmado por el Dr. Luis Gilberto Salguero Agreda, Asesor Legal de la Dirección Jurídica de la Subgobernación del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Villa Montes, con visto bueno del Dr. Carlos Adalid Balderrama Valdez, Director Jurídico de la Subgobernación del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Villa Montes, el **Informe Técnico de fecha 5 de octubre de 2016**, "Modificación Presupuestaria Programa Salvataje, Búsqueda y Rescate", emitido por el Lic. José Enrique Sánchez Lorenzetti, Responsable Unidad de Seguridad Ciudadana de la Subgobernación del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Villa Montes, el **Informe Legal D.J. N° 427/2016 de fecha 11 de octubre de 2016**, firmado por el Dr. Luis Gilberto Salguero Agreda, Asesor Legal de la Dirección Jurídica de la Subgobernación del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Villa Montes, con visto bueno del Dr. Carlos Adalid Balderrama Valdez, Director Jurídico de la Subgobernación del Gobierno Autónomo



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 044/2016

Regional del Chaco Tarijeño- Villa Montes, el **Informe Técnico de fecha 11 de octubre de 2016**, evacuado por la Ing. Heidy P. Romero Rueda, Responsable del Programa de Género de la Subgobernación del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Villa Montes, el **Informe Legal D.J. N° 431/2016 de fecha 12 de octubre de 2016**, firmado por el Dr. Mauricio Morón Jarsun, Asesor Legal de la Dirección Jurídica de la Subgobernación del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Villa Montes, con visto bueno del Dr. Carlos Adalid Balderrama Valdez, Director Jurídico de la Subgobernación del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Villa Montes, el **Informe Técnico- DDHH.US./N° 020/2016 Modificación Presupuestaria de fecha 11 de octubre de 2016**, emitido por la Dra. Irene Ovando Tejerina, Jefe de Unidad de Salud de la Subgobernación del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Villa Montes, con visto bueno del Ing. Erick Marcelo Gonzales Alé, Secretario General de la Subgobernación del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Villa Montes, el **Informe Legal D.J. N° 422/2016 de fecha 11 de octubre de 2016**, firmado por el Dr. Mauricio Morón Jarsun, Asesor Legal de la Dirección Jurídica de la Subgobernación del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Villa Montes, con visto bueno del Dr. Carlos Adalid Balderrama Valdez, Director Jurídico de la Subgobernación del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Villa Montes, el **Informe Técnico- DDHH.US./N° 021/2016 Modificación Presupuestaria de fecha 11 de octubre de 2016**, emitido por la Dra. Irene Ovando Tejerina, Jefe de Unidad de Salud de la Subgobernación del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Villa Montes, con visto bueno del Ing. Erick Marcelo Gonzales Alé, Secretario General de la Subgobernación del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Villa Montes, el **Informe Legal D.J. N° 421/2016 de fecha 11 de octubre de 2016**, firmado por el Dr. Mauricio Morón Jarsun, Asesor Legal de la Dirección Jurídica de la Subgobernación del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Villa Montes, con visto bueno del Dr. Carlos Adalid Balderrama Valdez, Director Jurídico de la Subgobernación del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Villa Montes, el **Informe Técnico de fecha 11 de octubre de 2016**, evacuado por la Lic. María Estela Cabrera Mostacedo, Responsable del Programa de Asistencia Integral a las Personas con Discapacidad 3ra Sección de la Provincia Gran Chaco, con visto bueno de la Lic. Celsa Villalba Cabrita, Jefe de Unidad de Desarrollo Humano de la Subgobernación del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Villa Montes, el **Informe Legal D.J. N° 426/2016 de fecha 11 de octubre de 2016**, firmado por el Dr. Mauricio Morón Jarsun, Asesor Legal de la Dirección Jurídica de la Subgobernación del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Villa Montes, con visto bueno del Dr. Carlos Adalid Balderrama Valdez, Director Jurídico de la Subgobernación del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Villa Montes, el **Informe Técnico de fecha 11 de octubre de 2016**, emitido por la Lic. Georgina Villa Saldaña, Responsable del SEDEGES dependiente de la Subgobernación del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Villa Montes y el **Informe Legal D.J. N° 135/2016 de fecha 11 de octubre de 2016**, firmado por la Dra. Lisbania Jimena Aguirre Rojas, Asesor Legal del SEDEGES dependiente de la Subgobernación del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Villa Montes, con visto bueno del Dr. Carlos Adalid Balderrama Valdez, Director Jurídico de la Subgobernación del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Villa Montes; dichos informes indicados precedentemente forman parte integrante de manera inseparable e indivisible del trámite que viabiliza la emisión del presente Decreto Departamental.

Que, la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, sustenta la procedencia de la presente modificación de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional para el Programa Apoyo al Servicio Departamental de Gestión Social, el Programa Asistencia Integral a las Personas con Discapacidad 3ra Sección Gran Chaco, el Programa Fortalecimiento Humano en Redes de Salud, el Programa Gerencia de la Red de Villamontes, el Programa Promoción de los Derechos Fundamentales de la Mujer-Villamontes, el Programa Salvataje, Búsqueda y Rescate, y el Programa Plan de Seguridad Ciudadana, con el Informe de Modificación Presupuestaria UP/JAI/N° 196/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016, evacuado por la Unidad de Presupuestos de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, y el Informe Legal N° 192/2016, de fecha 4 de noviembre de 2016, firmado por la Dra. Gemma Cortez Mendoza, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, mismos que forman parte integrante de manera inseparable e indivisible del trámite que viabiliza la emisión del presente Decreto Departamental.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 25, literal c), dispone que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de la Gobernación del Departamento entre Unidades Organizacionales, categorías programáticas, programas, proyectos y



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 044/2016*

*partidas; se contempla también creación de nuevas categorías programáticas, programas, proyectos, unidades ejecutoras, cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.*

*Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 26, establece la competencia de Aprobación de las modificaciones presupuestaria dependiendo del tipo y alcance de las mismas, pudiendo darse a través de Ley Departamental o por Decreto Departamental.*

*Que, la misma Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 28 (Traspasos Presupuestarios mediante Decreto), establece que cuales son los Traspasos Presupuestarios que requieren su aprobación a través de Decreto emanado por el Órgano Ejecutivo.*

*Que, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 62, literal d), del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, es atribución del Gobernador del Departamento de Tarija: dirigir, coordinar y ejecutar las políticas públicas del Gobierno Autónomo Departamental.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.*

*Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410, Parágrafo II, Numeral 4° de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.*

## **POR TANTO:**

*El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica departamental:*

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional para el Programa Apoyo al Servicio Departamental de Gestión Social, el Programa Asistencia Integral a las Personas con Discapacidad 3ra Sección Gran Chaco, el Programa Fortalecimiento Humano en Redes de Salud, el Programa Gerencia de la Red de Villamontes, el Programa Promoción de los Derechos Fundamentales de la Mujer-Villamontes, el Programa Salvataje, Búsqueda y Rescate, y el Programa Plan de Seguridad Ciudadana, siendo las instancias respectivas las encargadas de ejecutar esta modificación bajo su plena y absoluta responsabilidad, de acuerdo y con respaldo del Informe Técnico de fecha 5 de octubre de 2016, "Modificación Presupuestaria Programa Plan de Seguridad Ciudadana", el Informe Legal D.J. N° 424/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, el Informe Técnico de fecha 5 de octubre de 2016, "Modificación Presupuestaria Programa Salvataje, Búsqueda y Rescate", el Informe Legal D.J. N° 427/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, el Informe Técnico de fecha 11 de octubre de 2016, evacuado por la Ing. Heidy P. Romero Rueda, Responsable del Programa de Género de la Subgobernación del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Villa Montes, el Informe Legal D.J. N° 431/2016 de fecha 12 de octubre de 2016, el Informe Técnico- DDHH.US./N° 020/2016 Modificación Presupuestaria de fecha 11 de octubre de 2016, el Informe Legal D.J. N° 422/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, el Informe Técnico- DDHH.US./N° 021/2016 Modificación Presupuestaria de fecha 11 de octubre de 2016, el Informe Legal D.J. N° 421/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, el Informe Técnico de fecha 11 de octubre de 2016, el Informe Legal D.J. N° 426/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, el Informe Técnico de fecha 11 de octubre de 2016, el Informe Legal D.J. N° 135/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, el Informe de Modificación Presupuestaria UP/JAI/N° 196/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016, evacuado por la Unidad de Presupuestos de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, y el Informe Legal N° 192/2016, de fecha 4 de noviembre de 2016, firmado por la Dra. Gemma Cortez Mendoza, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, mismos que forman parte integrante de manera inseparable e indivisible del trámite que viabiliza la emisión del presente Decreto Departamental.



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 044/2016

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto Departamental y del Artículo 31 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija).

Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
M.Sc. Boris Santos Gómez Uzquecua  
SECRETARIO DPTAL. DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

  
Ing. Ana María Barja Villarreal  
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

  
Ing. Karim Leyton Alé  
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

  
Marcelo Yamal y Alicia Del Junco  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.A.H.  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

  
Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos  
SECRETARIO DPTAL. DE ECONOMÍA Y FINANZAS INTERINO  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Lic. J. Rubén Ardaya Salinas  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

  
Dr. Edgar Guzmán Jauregui  
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA